

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
AGUAS DE BUGA S.A. -VALLE DEL CAUCA
2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Buga Septiembre de 2015**

CDVC-SOFP - 16



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**AGUAS DE BUGA VALLE DEL CAUCA
2014**

Contralor Departamental del Valle del Cauca ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Director Operativo de Control Fiscal JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES

Responsable de la Entidad LILIANA HINESTROZA SINISTERRA

Representante Legal entidad auditada GUSTAVO JARAMILLO GONZALEZ

Auditor LUZ ENELIA BARBOSA RAMIREZ
YANETH GARCES THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. CONTROL DE GESTION	8
3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.	8
3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)	8
3.1.3 Planes de Mejoramiento	9
3.2. CONTROL FINANCIERO	9
3.2.1. Estados Contables.	9
3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)	9
3.2.2.1. Resultado Fiscal.	9
3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.	11
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería	11
3.2.2.4 Evaluación Documental de Las Reservas de Apropriación Excepcionales	13
4. ANEXOS	16
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

Aguas de Buga S.A.E.P.S, en la vigencia fiscal de 2014, presentó el siguiente resultado en materia del Cierre Fiscal:

Se determinó déficit fiscal de cuatro mil ochocientos catorce millones (\$4.814 millones), en las fuentes de: Recursos Propios (recursos del crédito) por mil doscientos noventa y cuatro millones (\$1.294) y Sistema General de Regalías por valor de tres mil seiscientos diez y seis millones (\$3.616 millones), como consecuencia de comprometer y obligar el presupuesto de gastos sin contar con los recursos en tesorería para su apalancamiento. El Déficit se debe incorporar al presupuesto de la vigencia de 2015 como Cuentas por pagar.

Con respecto a las Reservas Excepcionales, la entidad constituyó 17 reservas de apropiación excepcionales, por cinco mil seiscientos cuarenta y seis (\$5.646 millones), evidenciando debilidades debilidades en el proceso de planeación contractual, al constituir dentro de este grupo algunas reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2014, que no reúnen las condiciones de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

GUSTAVO JARAMILLO GONZÁLEZ

Gerente Aguas de Buga S.A.E.P.S

Buga - Valle

Kilómetro 1 vía la Habana

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2015, practicó Auditoria con Enfoque Integral modalidad Especial a Aguas de Buga S.A.E.P.S, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables grupo 11- Efectivo, grupo 24- Cuentas por Pagar y cuenta contable 1420 – anticipos y avances entregados, y en la gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2014.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, cumple parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

Control Financiero

Se determinó que en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad viene ejecutando sus gastos por encima de sus ingresos, donde se determinó un Déficit Fiscal por cuatro mil ochocientos catorce millones (*\$4.814 millones*), registrados en las fuentes de Recursos Propios (recursos del Crédito) y Sistema General de Regalías, producto de la validación del cierre, se estableció que el resultado fiscal obedece, al compromiso de Gastos sin contar con los recursos en tesorería para sus respectivos pagos o apalancamiento.

Se constituyeron algunas reservas presupuestales excepcionales al cierre de la vigencia 2014, que no reúnen las condiciones de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12..

Se suscribió un contrato de obra superando la anualidad de la vigencia 2014, que aunque no afectaba el presupuesto de la vigencia siguiente, la recepción de la obra si se iba a recibir en la vigencia fiscal 2015, por lo cual de acuerdo a la directriz emanada en la Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en concordancia con la Ley 819 de 2003 y Decreto 111 de 1996) si requería la autorización para suscribir vigencias futuras.

En desarrollo de la presente auditoria se generaron dos (2) hallazgos Administrativos.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe de constituir plan de mejoramiento, toda vez que durante el proceso de auditoría se les configuró dos (2) hallazgos administrativos.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2015, está Contraloría adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2014.

De acuerdo con la información reportada por ustedes, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad rindió en forma oportuna y objetiva, por cuanto su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.

3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)

Evaluated el cierre fiscal de 2014, se estableció en el desarrollo del ejercicio del cierre fiscal se genera un Déficit Fiscal por cuatro mil ochocientos catorce millones (*\$4.814 millones*), registrados en las fuentes de Recursos Propios (Recursos del Crédito) y Sistema General de Regalías.

Se determinaron debilidades frente a la aplicación de las normas establecidas en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12, en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, considerando que algunas reservas presupuestales excepcionales al cierre de la vigencia 2014, no reúnen las condición de imprevisibles, o extraordinarios, es decir que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez.

Se suscribió un contrato de obra superando la anualidad de la vigencia 2014, que aunque no afectaba el presupuesto de la vigencia siguiente, la recepción de la obra si se iba a recibir en la vigencia fiscal 2015, por lo cual de acuerdo a la directriz emanada en la Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en concordancia con la Ley 819 de 2003 y Decreto 111 de 1996) si requería la autorización para suscribir vigencias futuras.

3.1.3 Planes de Mejoramiento

En la validación del Cierre Fiscal Vigencia de 2013 no se conformaron Hallazgos de ningún orden.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2014, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4 de la Resolución Reglamentaria No. 012 de octubre 8 de 2013, para ser validado por la Oficina de Patrimonial y Financiero

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados Contables.

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2014, se nota coherencia con los valores reportados en el Acta de Cierre Fiscal para el grupo 11-Efectivo, grupo 24 – cuentas por pagar, y la cuenta contable 1420 – anticipos y avances entregados.

3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado Fiscal.

La Entidad ejecutó ingresos por valor de diez y ocho mil seiscientos ochenta y nueve millones (\$18.689 millones) y comprometió gastos por valor de veinte y tres mil setecientos sesenta y siete millones (\$23.767 millones) generando un Déficit Fiscal por valor de cinco mil setenta y ocho millones (\$5.078 millones), como consecuencia de realizar compromisos y obligaciones financiados con recursos del Sistema General de Regalías y recursos del crédito aprobados, pero que no fueron desembolsadas en la vigencia 2014, lo que impidió que al cierre de la vigencia 2014 se contara con recursos en tesorería para su apalancamiento.

Cuadro No.1

Sujeto de Control Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Buga S.A. E.S.P.									
Análisis Resultado fiscal									
Vigencia 2014									
Ítem	Ejecución Ingresos			Ejecución Gastos					Resultado
	Recaudo en efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas Presupuestales	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
Totales	18.507.826.495	181.076.077	18.688.902.572	17.368.580.610	752.732.148	5.646.060.109		23.767.372.867	-5.078.470.295
Fuente:	Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Buga S.A. E.S.P.								

Atendiendo a la ejecución presupuestal de gastos presentada por la entidad a Diciembre 31 de 2014, no se evidencian las Reservas Presupuestales excepcionales que la entidad constituyó con los Registros Presupuestales: 1286, 749, 750, 1293, 251, 254, 1130, 250, 1213, 255, 1417, 253, 1351, 1292, 252, 1352, 1224 y reconoce a través del Comunicado No 006 de Enero 22 de 2015 y que adiciona en el Comunicado No 009 de Febrero 09 de 2015, por valor de \$5.646 millones., con las siguientes fuentes: Fondo Nacional de Regalías \$3.629 millones, y Recursos Propios (Recursos del Crédito) \$2.017 millones.

De acuerdo a lo estipulado en la Circular Externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se concluye que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

- *“La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (art. 21 Decreto Ley 115 de 1996)*
- *El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia que se adquirió, dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia.*
- *(...) aunque las reservas presupuestales existen, su uso se encuentra restringido...*
- *Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago”*

Es importante considerar que las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal sin contar con los recursos en caja para atender su pago entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de un compromiso cierto.

Tratándose de Aguas de Buga S.A. E.S.P., la entidad presenta al cierre de la vigencia unas Reservas Presupuestales por valor de \$5.646, que no contaban con los recursos en caja, y que corresponden a Recursos del Crédito debidamente aprobados por valor de \$5.000 millones, y de los cuales solo se habían

desembolsado \$2.500 millones en Noviembre 10 de 2014 y a Recursos del Sistema General de Regalías aprobados mediante el Acuerdo No 071 de Diciembre 28 de 2011, de los cuales no se habían desembolsado \$3.629 millones

La entidad en Comunicado 007 de Enero 22 de 2015, reconoció el Déficit Fiscal de las rentas de destinación específica (recursos del crédito y Fondo Nacional de Regalías).

La entidad en el mismo comunicado aclara que este déficit corresponde a recursos que no se hicieron efectivos al cierre de la vigencia fiscal, pero que tuvieron su ingreso en la vigencia 2015.

3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2014 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de mil trescientos veinte millones (\$1.320 millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro Trece mil novecientos diez y nueve millones (\$13.919 millones), menos los Recursos de Terceros noventa y cinco millones (\$ 95) se determinó en tesorería excedente ciento sesenta y ocho millones (\$168 millones).

Cuadro 2

Sujeto de Control Aguas de Buga S.A. E.S.P.				
Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería				
Vigencia 2014				
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) - Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros)	Depósitos Judiciales u otros	Diferencia
1.320.321.962	1.584.035.427	95.271.993	0	168.441.472
Fuente:	Aguas de Buga S.A. E.S.P.			

Recursos que corresponden a excedentes de tesorería, surgidos de los ajustes producto de las conciliaciones bancarias.

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del

Tesoro se determinó déficit fiscal de cuatro mil ochocientos catorce millones (\$4.814 millones), en las fuentes de: Recursos Propios (recursos del crédito) por mil doscientos noventa y cuatro millones (\$1.294) y Sistema General de Regalías por valor de tres mil seiscientos diez y seis millones (\$3.616 millones), como consecuencia de comprometer y obligar el presupuesto de gastos sin contar con los recursos en tesorería para su apalancamiento.

Cuadro 3

Sujeto de Control Aguas de Buga S.A. E.S.P. Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2014					
Fuente	Estado del Tesorería	Reservas Presupuestales	Cuentas Por Pagar	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros)	Saldo a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia
	-1	-2	-3	(4)	5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	1.475.363.873	2.016.754.596	657.460.155	0	(1.198.850.878)
Fondos Especiales	0	0	0	0	-
S. G. P	0	0	0	0	-
Regalías	13.399.561	3.629.305.514	0	0	(3.615.905.953)
Otras D.E			0	0	-
Deducciones a favor de Terceros	95.271.993	0	95.271.993		-
Totales	1.584.035.427	5.646.060.110	752.732.148	0	(4.814.756.831)
Fuente:	Aguas de Buga S.A. E.S.P.				

Hallazgo Administrativo No. 1

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó déficit fiscal en la fuentes de: Recursos Propios \$1.293.849.871 y Regalías por \$3.615.905.953, como consecuencia de comprometer y obligar el presupuesto de gastos sin contar con los recursos en tesorería para su apalancamiento, situación originada por el no desembolso de los recursos de acuerdo a sus fuentes de financiación (Recursos del Crédito y Sistema General de Regalías, que afecta la constitución de las reservas presupuestales que no contaban con respaldo en tesorería, de acuerdo a lo contenido en los artículos 13, 14, 89 del Decreto 111 de 1996, Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los artículos 8 y 19 de la Ley 819 de 2003.

3.2.2.4 Evaluación Documental de Las Reservas de Apropriación Excepcionales

Reservas de Apropriación Excepcionales

Aguas de Buga S.A. E.S.P. constituyó 17 reservas de apropiación excepcionales, por valor de *cinco mil seiscientos cuarenta y seis millones* (\$5.646 millones).

Se realizó la revisión documental de las reservas presupuestales, donde se determinó que la constitución de las reservas no puede estar sujeta a la existencia o no de los recursos en tesorería, sino a la excepcionalidad del evento impredecible que impide la terminación en el tiempo estipulado del objeto contractual, razón por la cual las reservas respaldadas con los Registros Presupuestales RP 749, RP 1293, RP 1224, no reúnen tal condicionalidad.

La Circular Externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo asunto dice: *“Reservas Presupuestales y Vigencias Futuras”*, determina que: *“debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:*

... (ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia. Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.(...)

(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.

(...) aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal. Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que “afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales. (El subrayado y la negrilla es nuestra).

Atendiendo a esta directriz del Ministerio y a la reglamentación contenida en la Ley 819 de 2003 las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea Departamental o Concejo Municipal), lo anterior sin perjuicio de que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar, de ahí que a través de este mecanismo, las administraciones territoriales pueden asumir compromisos que por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años.

Considerando la normatividad expuesta, se evidenció que el contrato de No G-068-2014 suscrito el 10 de Noviembre de 2014 con un plazo de cuatro (4) meses, superó la vigencia fiscal, sin contar con la aprobación de vigencias futuras ordinarias por parte de la Corporación Municipal. El objeto del contrato era: “Optimización Colector Alcantarillado combinado con gran diámetro revestido en concreto cámaras especiales en concreto reforzado en la calle 14 entre carrera 18 y carrera 20 y Box Coulvert”. La fuente de financiación de este contrato corresponde a recursos del crédito. Sobre este contrato se entregó un anticipo del 50% al contratista.

Hallazgo Administrativo No. 02

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Buga S.A., firmó el contrato de obra No G-068-2014 el 10 de Noviembre de 2014 con un plazo de cuatro (4) meses, superando la vigencia fiscal 2014, sin contar con la aprobación de vigencias futuras ordinarias por parte de la Corporación Municipal. El objeto del contrato era: “Optimización Colector Alcantarillado combinado con gran

diámetro revestido en concreto cámaras especiales en concreto reforzado en la calle 14 entre carrera 18 y carrera 20 y Box Couvert”, incumpliendo lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 “*Vigencias Futuras Ordinarias para Entidades Territoriales*”, el artículo 4 y 21 del Decreto Ley 115 de 1996, artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, la Circular Externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Situación originada por una conceptualización indebida del procedimiento relacionado con los contratos de empréstitos que no requieren aprobación de vigencias futuras y que para este caso particular se constituye en la fuente de financiación, frente a los contratos de ejecución de obras, que aunque no afecten presupuestos de vigencias futuras, el compromiso está destinado a ser recibido en vigencias subsiguientes.

Actuaciones que conllevaron a que la entidad, firmara un contrato de obra superando la anualidad, y a utilizar este procedimiento excepcional de constituir Reservas de Apropiación Presupuestales, al cierre de la vigencia, como mecanismo para resolver debilidades de la planeación contractual.

4. ANEXOS

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS										
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL AGUAS DE BUGA S.A.E.P.S – VALLE DEL CAUCA										
VIGENCIA 2014										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó déficit fiscal en la fuentes de: Recursos Propios \$1.293.849.871 y Regalías por \$3.615.905.953, como consecuencia de Comprometer y obligar el presupuesto de gastos sin contar con los recursos en tesorería para su apalancamiento, situación originada por el no desembolso de los recursos de acuerdo a sus fuentes de financiación (Recursos del Crédito y Sistema General de Regalías, que afecta la constitución de las reservas presupuestales que no contaban con respaldo en tesorería, de acuerdo a lo contenido en los artículos 13, 14, 89 del Decreto 111 de 1996, Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los artículos 8 y 19 de la Ley 819 de 2003	El valor de \$3.615.905.953 corresponde a los recursos que hacen falta que sean girados por el Sistema de Regalías, y \$1.293.849.879 déficit de recursos propios corresponde al crédito con Bancolombia que no se ha pagado en su totalidad debido a que hay obras en ejecución.	Se confirma el hallazgo toda vez que la Administración está en la obligación de incorporar los recursos en la vigencia siguiente como una cuenta por pagar.	X						
2	La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Buga S.A., firmó el contrato de obra No G-068-2014 el 10 de Noviembre de 2014 con un plazo de cuatro (4) meses, superando la vigencia fiscal 2014, sin contar con la aprobación de vigencias futuras ordinarias por parte de la Corporación Municipal. El objeto del contrato era: “Optimización Colector Alcantarillado combinado con gran diámetro revestido en concreto cámaras especiales en	El contrato 068-2014, tuvo como fecha de inicio 21 de noviembre de 2014, momento en el cual se iniciaron las compras de tuberías que se requieren para fabricadas por proveedores sobre la ejecución del contrato de obra no está supeditado a la modalidad de contrato de empréstitos, y debe surtir el proceso ante la	Si bien la entidad surtió todo el proceso ante el CONFIS para la autorización del contrato de Crédito, el plazo de ejecución del contrato de obra no está supeditado a la modalidad de contrato de empréstitos, y debe surtir el proceso ante la	X						

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL AGUAS DE BUGA S.A.E.P.S – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2014

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>concreto reforzado en la calle 14 entre carreras 18 y carrera 20 y Box Couvert”, incumpliendo lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 “<i>Vigencias Futuras Ordinarias para Entidades Territoriales</i>”, el artículo 4 y 21 del Decreto Ley 115 de 1996, artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, la Circular Externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Situación originada por una conceptualización indebida del procedimiento relacionado con los contratos de empréstitos que no requieren aprobación de vigencias futuras y que para este caso particular se constituye en la fuente de financiación, frente a los contratos de ejecución de obras, que aunque no afecten presupuestos de vigencias futuras, el compromiso está destinado a ser recibido en vigencias subsiguientes.</p> <p>Actuaciones que conllevaron a que la entidad firmara un contrato de obra superando la anualidad, y a utilizar este procedimiento excepcional de constituir Reservas de Apropiación Presupuestales, al cierre de la vigencia, como mecanismo para resolver debilidades de la planeación contractual.</p>	<p>reuniones con los propietarios de la corporación autorizada legalmente para autorizar los pedios para llevar a cabo la concertación de los permisos para la asunción de vigencias futuras en este caso particular que no afecta el presupuesto de vigencias futuras, pero el bien se encuentra en la espera de recibir en la vigencia subsiguiente, el hallazgo se deja con su connotación administrativa.</p> <p>En el extracto de fecha 10 de Noviembre de 2014, la cuenta de ahorros 84884173603 presenta un saldo de \$2.724 millones e incluye una transacción crédito de \$2.500 millones. En el extracto con corte a septiembre 14 de 2015, se evidencia un desembolso del crédito por valor de \$1.000 millones.</p> <p>En el extracto de la cuenta Bancolombia 84878820419 de septiembre 17 de 2015, se evidencia un desembolso de parte de la Dirección del Tesoro Nacional por valor de \$1.167 millones, correspondiente a recursos del Sistema General de Regalías que quedaron relacionadas en el Acta de cierre de la entidad.</p>	<p>corporación autorizada legalmente para autorizar la asunción de vigencias futuras en este caso particular que no afecta el presupuesto de vigencias futuras, pero el bien se encuentra en la espera de recibir en la vigencia subsiguiente, el hallazgo se deja con su connotación administrativa.</p>						

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL AGUAS DE BUGA S.A.E.P.S – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2014**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		En la vigencia 2014 se presentó ante el CONFIS los soportes para el crédito con Bancolombia por valor de \$2.500 millones y se realizó el trámite ante la Contraloría Departamental del Valle y el Ministerio de Hacienda, no se solicitó vigencia futura considerando que no se iban a comprometer recursos de otras vigencias, sino que los recursos estaban autorizados en la vigencia 2014.							
	TOTAL			2					